

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIO "CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CASETAS Y TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA EXPOSITIVA DE LA FERIA DE LOS SABORES DE LA TIERRA DEL QUIJOTE DE ALCÁZAR DE SAN JUAN 2017".-

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACIÓN:

El objeto del contrato es la prestación del Servicio "Confección e Instalación de las Casetas y todo tipo de Infraestructura Expositiva de la Feria de los Sabores de la Tierra del Quijote de Alcázar de San Juan 2017". Todo ello, conforme a lo establecido en el presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas reguladoras redactado por el técnico municipal de turismo.-

La estructura general distingue dos áreas: Área de Productores Alimentarios. Plaza de España. Área de Productores de Artesanía. Plaza de Santa Quiteria.

Los Servicios necesarios (Diseños, construcción, transporte, suministro, montaje y desmontaje de al menos 54 casetas expositivas y 2 de taquillas en alimentación y al menos 24 en artesanía, incluidos la iluminación y el mobiliario básicos, así como, conexión de todas las instalaciones de suministros, etc, mobiliario básico de los stands, pórtico de entrada a la Feria, producción e instalación de los materiales complementarios, grafismos, rotulación, plotter, etc, asesoramiento y suministro de material mobiliario extra para el interior de los stands a solicitud y cargo económico de los expositores, mantenimiento de todas las instalaciones durante la Feria...), Condiciones y Necesidades de cada Zona se especifican en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al art.10, Anexo II categoría 27:otros servicios, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.-PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, mejorable a la baja, asciende a la cuantía de 42.000,00€ + 8.820,00€ (21%IVA). Total: 50.820,00 IVA incluido.

El precio de adjudicación será abonado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan al contratista, conforme al art.216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la prestación del servicio; previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación de la misma.

Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C.Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El valor estimado de contrato es de 42.000,00€.

CLÁUSULA TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad; conforme al art.174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de adjudicación serán dos:

1.-Oferta Económica, ponderable hasta 80 puntos.

Se valorarán las ofertas mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P=MO / OV \times 80$$

Donde P= Puntuación de cada oferta.- MO= Mejor oferta de todas las presentadas. OV= Oferta que se valora. 80= Mayor puntuación posible.

2.-Proyecto Técnico, ponderable hasta 20 puntos.

CLÁUSULA CUARTA.-PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es.

CLÁUSULA QUINTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

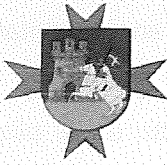
Las fechas de montaje darán comienzo el 24 de abril como fecha límite inferior y el desmontaje finalizará el 4 de mayo como máximo. La instalación deberá estar terminada el día 27 de abril a las 18:00 horas. La Feria se llevará a cabo del 28 de abril al 1 de mayo de 2.016.

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de la forma que se indica a continuación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato, es decir, 76.230,00€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 35.574,00€.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas, con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato, para que concurren a la licitación. Éstas

deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de que se indicará en la invitación a participar.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

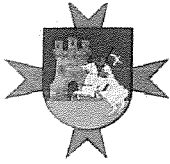
Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas y demás documentación, redactadas en castellano, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1 de Alcázar de S. Juan, C.P. 13 600 (C. Real), en horario de 9 h. a 14 h. También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de Servicio "Confección e Instalación



de las Casetas y todo tipo de Infraestructura Expositiva de la Feria de los Sabores de la Tierra del Quijote de Alcázar de San Juan 2017”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre Núm. 1:** Documentación administrativa.
- Sobre Núm. 2:** Proyecto técnico.
- Sobre Núm. 3:** Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser fotocopias compulsadas u originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como, una relación numerada de los mismos:

SOBRE Núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) **Documentos acreditativos de la representación:**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación; debidamente bastanteado (si el bastateo de las facultades de representación lo realiza en este Excmo. Ayuntamiento deberá aportar una tasa municipal de 33,00€).

— Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) **Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia.

- **Solvencia financiera:**

La solvencia financiera se acreditará conforme se indica en la cláusula sexta, apartado 3.1

- **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.-

SOBRE Núm. 2: PROYECTO TÉCNICO

Contendrá el proyecto técnico para la prestación del servicio.

SOBRE Núm. «3»: OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C.P. _____, c/ _____, n.º ____; en representación de la empresa _____ con CIF n.º _____; enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad: varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio "Confección e Instalación de las Casetas y todo tipo de Infraestructura Expositiva de la Feria de los Sabores de la Tierra del Quijote de Alcázar de San Juan 2017"; hago constar que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € + _____ € (I.V.A.).

En _____, a ____ de _____ de 2017.

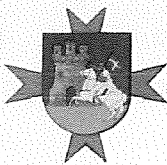
Firma del Licitador/ra

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS EXIGIBLES:

-Provisional: No se exige.-

-Definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa (mayor puntuación global tras la ponderación de los criterios de adjudicación) deberá prestar una garantía del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R. D.1098/2001, de 12 de octubre), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.-

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma que establece el Anexo VI del Reglamento General de la Ley de Contratos de las A.Públicas (R.D:1098/2001, de 12 de octubre), con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Doña María Isabel Ramos Muñoz.

Secretaria Acctal. de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Interventor Acctal de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva. Suplente: Funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «1».

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres núm.2: Proyecto Técnico y se remitirán al Servicio municipal de Turismo para el correspondiente Informe.

Tras la emisión del informe relativo a los sobres Núm.2: Proyecto Técnico, se procederá en acto público a la apertura del sobre 3): Oferta Económica; de las proposiciones admitidas; procediendo, seguidamente a establecer el orden de clasificación de las ofertas tras su ponderación.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la proposición más ventajosa.-

CLÁUSULA DÉCIMA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, redactada en castellano:

-Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva del 5% del importe propuesto para la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

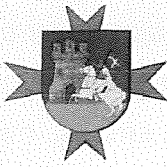
CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contrata la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No procederá la revisión de precios.-

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA:

Se establece un plazo de garantía de un tres meses, a contar desde la fecha de recepción favorable o conformidad sobre la realización del objeto del contrato, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio realizado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO .

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones o errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al citado texto legal.-

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

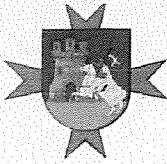
CLÁUSULA DECIMONOVENA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El incumplimiento de los criterios de adjudicación asumidos por la empresa contratista será causa de resolución del contrato, además de los supuestos fijados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Sector Público; y se acordaría, en su caso, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-JURISDICCIÓN:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; Reglamento General de la Ley de Contratos de las A. Públicas (R. D.1098/2001, de 12 de octubre); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.-

Alcazar de San Juan, 15 de Marzo de 2.017.-

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D. Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

